

ARCHIVO GENERAL DE LA NACION  
 Oficina General de Auditoria  
**RECIBIDO**  
 11 MAYO 1998  
 N°..... HORA.....  
 FIRMA de Stuart

INFORME Nº 13-98-AGN-OGAJ

A : C.P.C. Virginia Valverde Luna de Stuart  
 Directora General de la OGAI-AGN

DE : Dr. Lizardo Pasquel Cobos  
 Director General de la OGAJ-AGN

ASUNTO : Opinión legal sobre los procedimientos técnico-legales de transferencia de documentos archivísticos para exhibición dispuesto en el Art.6º del D.L.19414 y su Reglamento el D.S.022-75-ED así como en el D.S.008-92-JUS.

REFERENCIA : Memorandum Nº 030-98-AGN/OGAI  
 Copia de acta, relación de documentos y demás contendios.

FECHA : Lima, Mayo 11 de 1998

-----

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en atención a los documentos de la referencia, de cuyo contenido y análisis, esta Asesoría Jurídica se permite emitir la siguiente opinión legal:

Teniendo en cuenta lo dispuesto por los artículos 6º del Decreto Ley 19414, Ley de Defensa, Conservación e Incremento del Patrimonio Documental y 14º del D.S.022-75-ED, Reglamento del D.L.19414, concordante con el artículo 7º inciso i) de la R.M.Nº197-JUS - Manual de Organización y Funciones del Archivo General de la Nación, no podrá ser objeto de traslado a ningún título sin conocimiento y autorización expresa del Archivo General de la Nación, para tal efecto se requiere asimismo la opinión favorable del Concejo Técnico Nacional de Archivos, cuya función en la actualidad lo asume la Comisión Técnica Nacional de Archivos, conforme lo establece la legislación vigente y actúa de acuerdo a su Reglamento aprobado con R.J.177-95-AGN/J de obligatorio cumplimiento para los Archivos Regionales.

Es pertinente resaltar que de acuerdo a lo dispuesto por la Ley 26922, a partir del 1º de abril del año en curso los Archivos Departamentales, entre ellos el del Cuzco, son dependencias del Archivo General de la Nación en todo su contexto, por consiguiente todo accionar administrativo será de total conocimiento del Archivo General de la Nación, con mayor razón si se trata del traslado total o parcial del patrimonio documental para su exhibición en una entidad privada.

En el caso de la consulta se puede apreciar de la lista adjunta y el contenido del acta, que los fondos documentales que resguarda el Archivo Departamental del Cuzco, fueron trasladados al Banco Wiese de esa ciudad para una exhibición sin contar con la autorización que establece la ley, lo cual implica que no se dió cumplimiento a las normas citadas.

Estando a los fundamentos que se exponen, procede tomarse las medidas correctivas que el caso amerita, para lo cual su Despacho como órgano competente en materia de control interno de la Entidad deberá emitir un informe documentado a la Jefatura Institucional para los fines de ley.

Atentamente



ARCHIVO GENERAL DE LA NACION

*[Handwritten signature]*

Dr. LIZARDO PEREZ COBOS  
Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica

LPC.